



**“CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE DERECHOS
FONDO DE VALORES, CERRADO, DE CORTO PLAZO, DE RIESGO ALTO, CONCENTRADO EN FACTURAS
“FONDO PROYECCIÓN FACTORING”**

Por medio del presente contrato de suscripción de derechos del fondo de valores cerrado de corto plazo, de riesgo alto, concentrado en facturas denominado “FONDO PROYECCIÓN FACTORING”, se establecen las estipulaciones esenciales para la adecuada regulación de las relaciones que surgen en virtud del aporte realizado al fondo por parte de sus suscriptores.

“La inscripción de los títulos en la Bolsa de Valores de Colombia no garantiza la bondad de los mismos, ni la solvencia del emisor”

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo que mediante el presente contrato se reglamenta se denominará FONDO PROYECCIÓN FACTORING y será de carácter cerrado, de corto plazo, de riesgo alto y concentrado en facturas.

En el anterior sentido y dado su carácter de fondo cerrado, sólo se recibirán aportes de suscriptores hasta el último día hábil del segundo mes de funcionamiento del fondo y posteriormente los últimos días miércoles hábiles de cada mes subsiguiente. Así mismo y por ser un fondo de carácter cerrado, los derechos de los suscriptores sólo se redimirán al vencimiento del término de duración del fondo y conforme al proceso establecido para su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERMANENCIA MÍNIMA. Dado el carácter cerrado de El FONDO PROYECCIÓN FACTORING, no existirá un término de permanencia mínimo en el mismo. En consecuencia, los suscriptores sólo podrán redimir sus derechos en el fondo hasta la fecha de vencimiento del mismo. No obstante, podrán negociar sus derechos en el mercado secundario.

CLÁUSULA TERCERA.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La sociedad administradora es la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1472 del 14 de Mayo de 1985, otorgada en la notaría 11 del círculo de Medellín y con matrícula de registro mercantil número 01074706 y número de identificación tributaria Nit. 890938637-7. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, tal y como consta en la resolución 326 del 26 de Julio de 2001 de la anterior Superintendencia de Valores.

CLÁUSULA CUARTA.- SEDE. La sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será la misma dirección de las oficinas principales de la sociedad administradora, es decir, la Calle 72 No. 10 - 07 Piso 11 Oficina 1103 de Bogotá, lugar donde se encontrarán todos los libros y documentos relativos al fondo. También se podrán entregar y recibir recursos en las oficinas de las entidades con las que Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa suscriba contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes, sin perjuicio de señalar que la responsabilidad derivada de este contrato es exclusivamente de la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa. La información acerca de las entidades con las cuales la sociedad administradora suscriba contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes, se suministrará a los suscriptores y público en general en las oficinas de la misma y a través de su sitio web.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá una duración de un año calendario contado a partir de la fecha en que inicie formalmente operaciones el fondo.

CLÁUSULA SEXTA.- CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones de la sociedad administradora respecto de la gestión de los bienes y activos que integran el portafolio del fondo, son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores al FONDO PROYECCIÓN FACTORING no constituyen depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO PROYECCIÓN FACTORING está sujeta a los riesgos propios de la actividad de inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- BIENES. Los bienes del FONDO PROYECCIÓN FACTORING no hacen parte de los bienes ni del patrimonio de la sociedad administradora. Por consiguiente, no constituyen prenda general de los acreedores de la misma y están excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos. Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 964 de 2005, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.1.2 de la resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la entonces Superintendencia de Valores o cualquier norma que la modifique, complementa o derogue.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS. Durante la existencia y vigencia del fondo, la sociedad administradora mantendrá pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma, así como para cubrir al fondo de los riesgos de pérdida o falsificación de los valores y demás riesgos similares que razonablemente puedan afectar los activos del mismo. En consecuencia, la sociedad administradora constituirá una póliza con los siguientes amparos: infidelidad de empleados, pérdida o daño material de dinero y valores, crimen electrónico y responsabilidad civil profesional. La información sobre los riesgos y coberturas de esta póliza, sobre su vigencia, así como sobre la entidad aseguradora, podrá ser consultada en el sitio web de la sociedad administradora: www.intervalores.com.co

En todo caso, el análisis de los riesgos a los que pudiera estar sometido este fondo estará a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y le será remitido de forma inmediata a su solicitud. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá ordenar la inclusión de los riesgos que a su juicio puedan afectar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

CLÁUSULA NOVENA.- REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal de la sociedad administradora será quien se desempeñe como revisor fiscal del fondo. Toda la información relativa al revisor fiscal de la sociedad administradora y del fondo podrá consultarse en el sitio web de la sociedad administradora, así como en la ficha técnica correspondiente, la cual también podrá ser objeto de consulta en el sitio web de la sociedad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROSPECTO. La sociedad administradora elaborará además de este contrato, un prospecto de inversión que contiene información de importancia para los suscriptores, cuyo texto y contenido se pondrá a disposición de los suscriptores en el sitio de Internet www.intervalores.com.co y en todas oficinas de atención al público de que disponga la sociedad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO MÁXIMO DE SUSCRIPCIONES. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING no tendrá limitación alguna en cuanto al monto máximo de suscripciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES. El fondo iniciará operaciones cuando se suscriban derechos equivalentes a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MANDATO QUE EL SUSCRIPUTOR CONFIERE A LA SOCIEDAD. Mediante la suscripción del presente contrato el adherente al fondo, confiere a la sociedad administradora el mandato de invertir los aportes realizados por el mismo en los términos, límites y condiciones establecidos en el presente contrato.

CAPÍTULO II POLÍTICA DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBJETIVO DE INVERSIÓN. Mediante la conformación del portafolio del fondo, la sociedad administradora pretende como objetivo ofrecer al público inversionista una alternativa de inversión de corto plazo para suscriptores que busquen obtener una alta rentabilidad que sea consistente con un nivel de riesgo alto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO. Dentro de los activos que pueden ser integrados al portafolio del fondo se encuentran los siguientes:

- a. Facturas cambiarias de compraventa.
- b. Cartas de porte o conocimientos de embarque que tengan las características crediticias y jurídicas establecidas por la legislación mercantil y el código de comercio.
- c. Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes iguales o similares de los mencionados en los literales a) y b) anteriores y en general por activos financieros que estén relacionados con la capacidad de pago y riesgo crediticio de empresas.
- d. Activos no relacionados con facturas, tales como:
 - d1. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores que cuenten con una calificación mínima de "A". En todo caso, el plazo de vencimiento de los valores, contado a partir de la adquisición de los mismos, será inferior a ciento ochenta (180) días.
 - d2. Derechos de participación en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos y fondos de inversión abiertos.
- e. Cheques avalados por entidades constituidas legalmente en Colombia y que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio. En la selección de la entidad o entidades avaladoras se tendrán en cuenta parámetros de carácter objetivo tales como la experiencia, trayectoria y conocimiento de la industria del crédito, las cobranzas y las relaciones con los clientes, así como la capacidad logística y tecnológica suficiente para el

análisis y verificación de cheques al día y posfechados. Así mismo, en la selección de la entidad o entidades avaladoras se considerará la capacidad financiera de las mismas para asumir los pagos de cheques en caso de siniestros, proceso dentro del cual se evaluará el comportamiento histórico de los siniestros ocurridos y asumidos, así como la oportunidad en el reembolso del importe de los cheques avalados que hayan resultado impagados. Por último y para este mismo propósito se realizará análisis de estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) endeudamiento o razón de deuda a capital contable; (iii) capitalización o razón de deuda a largo plazo sobre capitalización total; (iv) razón de flujo de efectivo sobre pasivo total, y (v) razón de cobertura de flujo de efectivo. Con las entidades que el comité de inversiones decida se suscribirá el respectivo contrato.

- f. Contratos con póliza de cumplimiento, que involucren pagos futuros de dinero por la venta de un producto o prestación de un servicio determinado.

En el caso de las inversiones en fondos abiertos administrados por Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa, estas se harán con el objetivo de evitar que la administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se desvíe de su objetivo primario de invertir en facturas. El límite para la inversión en fondos abiertos bajo la administración de la sociedad administradora no podrá superar el 10% del activo total del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así como tampoco podrá superar el 10% del activo total del fondo abierto receptor de la inversión. En casos extraordinarios dicho límite (10% sobre el valor del activo total del Fondo Proyección Factoring) solo podrá excederse por períodos no superiores a dos semanas y durante seis ocasiones en la vida del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

DIVERSIFICACIÓN

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá una concentración en facturas y por tanto la diversificación se da a través de las facturas individualmente consideradas y no a través del tipo de activos.

Como políticas de diversificación del portafolio del fondo, se tendrán las siguientes:

- a. El fondo invertirá como mínimo el 60% del total de su activo en facturas.
- b. La participación máxima de un solo activo de los que hacen referencia los literales a), b), e) y f) del primer inciso de la presente cláusula o de cualquier emisor, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del activo total del fondo. Este límite no aplicará durante los primeros tres meses de operación ni durante el último mes previo a la liquidación del fondo.
- c. La inversión en activos financieros diferentes a facturas, no podrá exceder el 40% del total del activo del fondo.

COMPOSICIÓN POR PLAZOS AL VENCIMIENTO

La totalidad del portafolio de activos financieros, deberá estar invertido en un plazo inferior o igual a ciento ochenta (180) días. Para efectos del presente reglamento se entenderá por activos financieros a todos los activos aceptables que pueden hacer parte del portafolio del fondo, según lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO. Para conseguir el objetivo, el FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá como estrategia la conformación de un portafolio concentrado en facturas emitidas y aceptadas por diferentes compañías y distintos sectores económicos las cuales se adquirirán a descuento.

La estrategia del FONDO PROYECCIÓN FACTORING procurará conservar el capital o aporte inicial de los inversionistas a través de la inversión en facturas descontadas. La estrategia del fondo para obtener rentabilidad está basada en realizar una selección adecuada de facturas con relación a la evaluación de riesgos crediticios y operacionales, así como mediante la realización de una adecuada diversificación.

Parte de los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se podrán invertir en valores de los que trata el literal d1, de la letra d) de la cláusula décima quinta del presente contrato.

Las facturas en las que invierta el FONDO PROYECCIÓN FACTORING deben seleccionarse mediante la utilización de un mecanismo de precalificación, atendiendo factores técnicos, operacionales, riesgo crediticio del originador y el pagador y factores de valorización. Dentro del proceso de precalificación se tendrá en cuenta criterios tales como el tamaño de activos de los aceptantes, de sus inventarios, de su nivel de ventas, así como el plazo al vencimiento de las facturas individualmente consideradas.

Para la inversión en valores distintos de facturas se hará en consideración a la calidad crediticia de los emisores y al plazo de vencimiento de los mismos así: se invertirá en valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores que cuenten con una calificación mínima de "A". En todo caso, el plazo de vencimiento de los valores, contado a partir de la adquisición de los mismos, será inferior a ciento ochenta (180) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERACIONES DE COBERTURA. El fondo podrá realizar operaciones de cobertura con el propósito de proteger los activos que integran el portafolio del mismo de los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos. En todo caso, estas operaciones se realizarán para cubrir posiciones de riesgo plenamente identificadas.

El plazo máximo para las operaciones para el cubrimiento de los activos a que aluden las categorías a), b), c) y d) de la cláusula décima quinta podrá ser de hasta ciento ochenta (180) días y se podrá cubrir el cien por ciento (100%) de los activos que integren el portafolio del fondo.

Las operaciones de cobertura sobre los activos de que tratan los literales a), b) e) y f) de la cláusula décima quinta serán principalmente relacionadas con seguros de crédito sobre la cartera y las facturas que compongan esta porción del portafolio.

En el caso de los activos de que trata el literal d) de la cláusula décima quinta, estas operaciones se realizarán únicamente con el objetivo de cubrir las inversiones correspondientes ante movimientos adversos en los precios de los valores de que se trate o de las unidades de participación en tratándose de aportes en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OPERACIONES DE LIQUIDEZ. El fondo podrá realizar operaciones repo, operaciones simultáneas y cualquier otra modalidad de operaciones que persigan las mismas finalidades de estas operaciones. Estas operaciones se realizarán únicamente para subsanar defectos transitorios de liquidez y sólo tendrán como activos subyacentes aquellos de que tratan los literales c) y d) de la cláusula décima quinta, los cuales en todo caso deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. También podrá realizar operaciones repo y simultáneas, entre otras, como mecanismo temporal de inversión de sus recursos. En cada caso, su costo o beneficio y su propósito concreto será incluido en el reporte de operaciones del fondo.

Dichas operaciones, independientemente del nombre o estructura financiera que adopten en el mercado (repos, simultáneas etc.) y del régimen de garantías que según la modalidad les sea aplicable, deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores cuya autorización para su funcionamiento haya impartido la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las operaciones a que se refiere la presente cláusula no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los activos del fondo. El plazo de estas operaciones no podrá ser superior a 180 días.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFIL GENERAL DE RIESGO. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá un riesgo alto es decir que se considera que tiene una capacidad vulnerable de limitación de exposición al riesgo de pérdidas. Dicha vulnerabilidad proviene de los riesgos crediticio, operacionales, jurídico y de liquidez descritos a continuación. La capacidad de conservación del capital proviene de la composición del portafolio que estará compuesto principalmente por facturas con corto plazo de vencimiento y emitidas, pagaderas o aceptadas por entidades de una buena calidad crediticia. La calidad crediticia del pagador o aceptante de las facturas se determinará a partir del análisis de sus estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) de liquidez o prueba ácida; (iii) liquidez de las cuentas por cobrar; (iv) duración de las cuentas por pagar, y (v) liquidez de los inventarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FACTORES DE RIESGO DEL FONDO. Podemos clasificar los riesgos de inversión, asociados a cada grupo de activos en los que invierte el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así:

20.1 PARA ACTIVOS INDICADOS EN LOS LITERALES a), b), e) y f) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

RIESGO DE CRÉDITO: Está relacionado con la probabilidad de que alguna de las partes responsables por el pago de la factura, carta de porte o conocimiento de embarque, del cheque o del contrato con póliza de cumplimiento, no respondan por sus obligaciones. El riesgo de crédito se asocia con el no cumplimiento de sus obligaciones por parte del pagador o aceptante de las facturas, del librador del cheque, del deudor de los contratos pendientes de pago o del transportador en el caso de las cartas de porte o conocimientos de embarque.

Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté estructurado de una manera que los responsables de las facturas sean entidades con buena capacidad de pago e historial crediticio. La capacidad de pago del pagador o aceptante se determinará a partir del análisis de sus estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) de liquidez o prueba ácida; (iii) liquidez de las cuentas por cobrar; (iv) duración de las cuentas por pagar, y (v) liquidez de los inventarios.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o de contratos con pólizas de cumplimiento, se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente debido a eventos puramente operacionales, tales como devoluciones, descuentos, fechas de pago diferentes debido a políticas internas de los pagadores o procesos internos fracasados, fallidos o inadecuados o de eventos externos. Para mitigar este riesgo, el administrador del portafolio solo realizará operaciones de compra de activos admisibles para integrar el portafolio del fondo con pagadores, aceptantes, libradores, endosantes, deudores y transportadores que gocen de buena calidad crediticia.

RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS ACTIVOS: Los activos no transados por bolsa como las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o contratos con póliza de cumplimiento son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado, sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, toda vez que se trata de un fondo cerrado. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo, cuando se requiera de la venta de los activos.

RIESGO JURÍDICO: Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal que pueden afectar la titularidad de los activos que pueden ser integrados al portafolio del fondo. En este sentido, este riesgo se refiere a la posibilidad de que las operaciones de compra de activos aceptables para incorporar al portafolio del fondo se realice sobre activos que no cumplan con los requisitos legales para efectuar dichas operaciones o que una de las contrapartes de las operaciones de compra de los activos incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho.

Es función de la sociedad administradora del fondo verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o contratos con póliza de cumplimiento o de la responsabilidad de los endosantes. Para mitigar el riesgo jurídico, la sociedad administradora, podrá suscribir contratos de salvaguardia o de respaldo en caso de presentarse problemas para ejercitar la acción cambiaria respecto de las facturas objeto de descuento por parte del fondo. Estos contratos se suscribirán tanto con los endosantes o emisores de las facturas como con los pagadores o aceptantes de las mismas, con el objetivo de que las operaciones de compra de facturas tengan un respaldo adicional de pago por parte de los diferentes involucrados en la operación y podrán consistir en pagares suscritos en blanco con cartas de instrucciones y en acuerdos de transacción.

20.2 PARA ACTIVOS FINANCIEROS DE LOS INDICADOS EN LOS LITERALES c) y d) DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

RIESGO EMISOR: Este es el riesgo inherente a la probabilidad del cumplimiento de las obligaciones, de las entidades emisoras de los valores que conformarán el portafolio del fondo o de los emisores de los valores que integren los portafolios de inversión de los fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos de los cuales el fondo adquiera unidades de inversión.

Con el fin de minimizar el riesgo crediticio de los emisores, la sociedad administradora conformará el portafolio del fondo con valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, los cuales deberán estar calificados con grado de inversión por una sociedad calificadoras de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con grado no inferior a A. Así mismo, sólo adquirirá unidades de inversión de aquellas carteras colectivas cuyo portafolio se conforme con valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y que contemplen dentro de sus políticas de inversión que los valores de deuda o renta fija que adquieran estén calificados con grado de inversión no inferior a A, otorgado por una sociedad calificadoras de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Este es el riesgo asociado a la probabilidad de que un valor que conforma el portafolio del fondo o las participaciones que mantenga el mismo en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos, en un momento dado tenga un bajo interés por parte del mercado y no se puedan vender o redimir en un periodo corto de tiempo, lo cual esta determinado por varios factores entre los que se destacan: el emisor, su calificación de riesgo crediticio, el plazo, la tasa y la modalidad de pago entre otros. Esta parte del portafolio de inversiones del fondo, estará invertido principalmente en valores de alta liquidez, caracterizados fundamentalmente por calificaciones de alto nivel crediticio y buena rotación en el mercado o en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos que ofrezcan liquidez a la vista. En este sentido el riesgo de liquidez del fondo es moderado.

RIESGO DE MERCADO: El comportamiento de las tasas de interés en el mercado obedece a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a la sociedad administradora. Es permanentemente cambiante o susceptible al cambio. Cuando la sociedad administradora adquiere una inversión para el fondo, sea esta en un valor emitido por un emisor individualmente considerado o en unidades de un fondo común ordinario, de un fondo de valores abierto o de un fondo de inversión abierto, inicialmente la registra en su contabilidad por el valor de adquisición, sin embargo, diariamente este valor deberá ser calculado y registrado en la contabilidad al valor de mercado, de acuerdo con la metodología establecida en la resolución 1200 de 1995 de la entonces Superintendencia de Valores, o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se desprende entonces que un cambio en los precios del mercado introducirá de inmediato una variación en el precio de cada valor o en valor de las unidades de inversión que se posean de fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos, la cual podrá ser positiva o negativa dependiendo del comportamiento del mercado, y a su vez este cambio tiene directa incidencia en el valor neto del fondo y en el valor de la unidad del mismo. Según la escala de calificación de Duff and Phelps de Colombia S.A., el FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá un riesgo de mercado medio-bajo, por lo que las variaciones en las tasas de interés tendrán un impacto muy bajo en la valoración de los valores que lleguen a integrar el portafolio del fondo. Por otra parte, la inversión en las carteras colectivas anteriormente enunciadas solo se realizará en fondos con la más baja sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que el fondo realizará las negociaciones encaminadas a adquirir o vender valores. Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción, e involucra aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden involucrar riesgos que tocan a terceros. En resumen, el riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que el fondo realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. El efecto que este riesgo puede tener sobre el portafolio es bajo, aunque este riesgo existe en toda transacción, es conveniente aclarar que periódicamente el administrador realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de las contrapartes con el objeto de asignar cupos máximos de operación para cada entidad. Se presentaría un efecto negativo para el fondo cuando la contraparte no cumpla la operación. El administrador podrá cumplir la operación el día siguiente con otra contraparte y el fondo no presentaría pérdidas en el valor presente del portafolio por este riesgo, aunque continuaría el riesgo de mercado y el riesgo de liquidez mencionados anteriormente hasta el día del cumplimiento.

20.3 RIESGO DE CONCENTRACIÓN DEL FONDO

RIESGO DE CONCENTRACIÓN. Es el riesgo derivado de la inversión de los recursos del fondo en valores o en activos de un mismo emisor o grupo de emisores relacionados entre sí. Se entenderá que existe un riesgo de concentración cuando el fondo contraiga riesgos de crédito con un mismo emisor o grupo de emisores relacionados entre sí que representen más del veinte cinco por ciento (25%) de los activos totales del fondo. Se entiende por emisores relacionados entre sí, a los emisores que se encuentren en una situación de control o que hagan parte de un grupo empresarial, en los términos previstos en los artículos 26, 27, y 28 de la ley 222 de 1995, o de las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y que por representar riesgo común se consideran como un solo emisor. No estarán sujetas al riesgo de concentración las inversiones en activos representativos de valores emitidos, garantizados o avalados totalmente por la Nación o el Banco de la República. En todo caso la inversión en activos distintos de facturas no podrá exceder en ningún momento el cuarenta por ciento (40%) del total del activo del fondo.

La diversificación será una de las estrategias que tendrá en cuenta la sociedad administradora para minimizar este riesgo y así lograr limitar las pérdidas de llegarse a presentar la insolvencia o el incumplimiento de un emisor o grupo de emisores relacionados entre sí.

20.4 RIESGO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

RIESGO DE LIQUIDEZ: El riesgo de liquidez desde la perspectiva de los suscriptores o inversionistas esta asociado con la liquidez de los valores de participación por ellos adquiridos. En efecto, dado que se trata de un fondo cerrado, el inversionista no podrá redimir sus participaciones contra el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, sino hasta su vencimiento. Ello implica que la liquidez debe obtenerse en el mercado secundario, vendiendo las unidades o derechos de participación que se posean a un tercero. Dicha liquidez no puede asegurarse por el FONDO PROYECCIÓN FACTORING y estará sujeta a que se genere un mercado secundario para tales unidades o derechos.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE CONTROL

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMITÉ DE INVERSIONES. La sociedad administradora constituirá un comité de inversiones, responsable del análisis de los activos, de las inversiones y de los emisores en los que invierta el FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Este comité estará conformado por tres (3) miembros nombrados de conformidad con las normas vigentes, de los cuales uno tendrá el carácter de externo según lo dispuesto por el artículo 2.4.6.3 de la resolución 400 de 1995 de la sala general de la anterior Superintendencia de Valores. Todos los miembros del comité serán designados por la junta directiva y su nombramiento se realizará de conformidad con las normas vigentes. Los miembros de este comité se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 222 de 1995 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y además de acreditar requisitos de experiencia, idoneidad, trayectoria y solvencia moral para ejercer el cargo deberán tener el carácter de expertos en inversiones, entendiéndose como tal aquella persona que cuente con los siguientes atributos: (i) la comprensión marco regulatorio del mercado de valores, así como del marco general de autorregulación; (ii) conocimientos en análisis económico y financiero; (iii) conocimientos y comprensión de un sistema de administración y control de riesgos financieros; (iv) conocimientos sobre la negociación de instrumentos de renta fija, así como de la negociación de instrumentos derivados con subyacente financiero; (v) conocimientos en análisis y cuantificación del riesgo crediticio; (v) comprensión de las funciones del comité de inversiones, y (vi) estudios y formación profesional en economía, finanzas o carreras afines.

La existencia y labores desempeñadas por este comité, no exonera a la junta directiva de la sociedad administradora, de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del código de comercio, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores. Cualquier cambio en la composición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los suscriptores a través de la página de Internet de Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa.

REUNIONES. Las reuniones del comité de inversiones serán mensuales ó extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria escrita o por correo electrónico que realice cualquiera de sus miembros con una antelación de cinco (5) días a la fecha prevista para realizar la reunión del comité. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el código de comercio, para la elaboración de actas de asambleas y/o juntas directivas de las sociedades.

FUNCIONES. Corresponde al comité de inversiones del FONDO PROYECCIÓN FACTORING el estudio y evaluación de los activos en los que invertirá el fondo, incluidas las facturas y contratos, de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los valores en lo que se decida invertir, y, en todo caso, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar la des-inversión o inversión de acuerdo al perfil de riesgo y a las políticas de inversión del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- b. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento.
- c. Velar porque no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y si diere lugar a ello velar porque se revelen y manejen adecuadamente. No obstante la diligencia del comité de análisis de inversiones, si se llegaren a presentar conflictos de interés, atendiendo al deber de lealtad, de equidad y de justicia, éste deberá resolver los conflictos de interés a favor del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- d. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los suscriptores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN. La labor desempeñada por Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa en la administración de fondos es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno que a continuación se enumeran:

GOBIERNO CORPORATIVO. La siguiente es la estructura de gobierno de Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa.

Asamblea de Accionistas: Es el órgano superior de dirección de la sociedad, constituido por todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de acciones suscritas, reunido ordinaria o extraordinariamente. Designa a la junta directiva y al revisor fiscal.

Junta Directiva: Está compuesto por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes nombrados anualmente por la asamblea de accionistas. Es el órgano administrativo encargado de definir la orientación y filosofía de la compañía.

Revisoría Fiscal: Es nombrado por la asamblea general de accionistas y es el órgano superior de control externo que reporta a los accionistas. Su marco de acción está señalado por la regulación general de las sociedades y la específica del mercado de valores.

Dirección General: Es desempeñada por el Director General nombrado por la Junta Directiva. Es el representante legal de sociedad administradora y bajo su responsabilidad se encuentra el funcionamiento de los negocios de la compañía.

SEGUIMIENTO. La junta directiva de la sociedad realizará un control y seguimiento a las labores de administración desarrolladas en la administración de cada uno de los fondos que administra Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa. Además de los reportes que se hacen periódicamente de manera directa en las reuniones de junta directiva, los comités de inversiones y riesgo cuentan con la presencia directa de miembros de la junta directiva.

CONTROL INTERNO. La Gerencia de Riesgos y Control Interno es el área encargada de realizar el seguimiento y asegurarse del correcto funcionamiento del fondo dentro de unos parámetros de seguridad y eficiencia de la sociedad administradora. Esta área depende directamente de la Dirección General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La sociedad comisionista con sujeción a lo previsto en los artículos 2.4.7.4 y 2.4.7.6. de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores o de las normas que la modifiquen o sustituyan, obtendrá una calificación por una sociedad calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que de manera independiente, medirá el riesgo administrativo y operacional. La calificación se actualizará y divulgará con una periodicidad de al menos un año calendario.

CAPÍTULO IV APORTES Y REDENCIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VINCULACIÓN. Para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING los suscriptores deberán suministrar la información y documentos necesarios y efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo suscriptor. Los suscriptores se vincularán al fondo y suscribirán el contrato de suscripción de derechos que regula el mismo, a partir del momento en que la sociedad administradora reciba efectivamente el valor de sus aportes.

El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La sociedad administradora procederá a expedir al suscriptor una constancia sobre el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte e informará inmediatamente al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. para que proceda a actualizar el registro de suscriptores de unidades o derechos.

La cantidad de unidades que representa cada aporte, se le informará a los suscriptores el día hábil inmediatamente siguiente al de realización de los aportes, una vez se determine el valor de la unidad vigente para el día de operaciones.

La anterior información se suministrará a los suscriptores, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por los mismos en el momento de su vinculación o la dirección electrónica indicada por estos en los documentos de vinculación correspondientes, según lo determine el suscriptor de que se trate.

La sociedad administradora suministrará al suscriptor el prospecto del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y el contrato de suscripción de derechos antes de que éste realice la inversión. Los suscriptores dejarán constancia escrita de la recepción de estos documentos en el formato que para el efecto establezca la sociedad administradora. De todas maneras el prospecto y el contrato estarán a disposición de los inversionistas en la página web de la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa www.intervalores.com.co y en todas las oficinas de la misma que se encuentren habilitadas para recibir aportes del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Parágrafo 1°: La sociedad administradora se reserva el derecho de admisión de suscriptores al FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así como el de la recepción de aportes y adiciones posteriores al mismo.

Parágrafo 2°: El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 9 a.m. a 3 p.m. Y el último día miércoles hábil de cada mes de 9 a.m. a 1.00 p.m. Como política general del fondo, no se aceptaran aportes por fuera de los horarios aquí previstos, pero si por alguna eventualidad se presentara la realización de aportes en un horario distinto del previsto en este parágrafo, los mismos se tendrán realizados el día hábil inmediatamente siguiente al de su realización si tales aportes se efectuaron después de la 1:00 p.m. y hasta las 6.00 p.m. y como realizados en el día en que efectivamente se efectuaron si los aportes se realizan entre las 8.00 a.m. y las 8.55 a.m.

Parágrafo 3º: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas. Si el aporte se realiza en cheque el valor definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte al FONDO PROYECCIÓN FACTORING. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederá a efectuar los registros contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del código de comercio. Esta sanción se aplicará en los casos en los cuales la causal de la devolución corresponda a la falta de recursos o fondos insuficientes en la cuenta del librador. Cuando a ello haya lugar, este valor hará parte de los activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING al ser cerrado solo podrá recibir aportes nuevos de recursos hasta el último día hábil del segundo mes de funcionamiento del fondo y posteriormente durante el último día miércoles hábil de cada mes subsiguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL FONDO. El aporte mínimo para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING será igual a un millón de pesos (\$1.000.000). La sociedad administradora podrá modificar dicha suma en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para los nuevos aportes, y en tal sentido no se podrá exigir a los suscriptores existentes en ese momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING por la no actualización de los mismos. Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING o para permanecer en él será publicado en el diario La República y en la página de Internet que posee la sociedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIMITES DE PARTICIPACIÓN. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING no tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de suscriptores, siempre y cuando sea un número plural y los mismos se vinculen en las fechas establecidas para la recepción de aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REDENCIÓN DE DERECHOS. Teniendo en cuenta que el FONDO PROYECCIÓN FACTORING será de carácter cerrado, los aportes que realicen los suscriptores, solo podrán redimirse totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del fondo, por lo que no habrá lugar a retiros sino hasta la liquidación del mismo, según lo dispuesto en la cláusula quintagésima segunda del presente contrato.

El pago de redenciones, se realizará en la sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, para lo cual la sociedad administradora podrá abonar dicho pago a la cuenta corriente o de ahorros que expresamente y por escrito solicite el suscriptor, o a través de cualquier otro medio de pago que para este efecto se haya puesto a disposición del suscriptor por parte de la sociedad administradora.

Parágrafo: La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING por parte del suscriptor será a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

CAPÍTULO V NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LOS APORTES AL FONDO. Los aportes de los suscriptores en el FONDO PROYECCIÓN FACTORING estarán representados por valores de carácter participativo y nominativo, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso y serán negociables.

La sociedad administradora depositará en el Deposito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. la totalidad de la emisión de valores, entregando uno o varios valores representativos de la emisión según lo establecido en el reglamento de operaciones del depósito centralizado de valores aquí referido. Así las cosas, la creación, emisión, transferencia, gravámenes y las medidas cautelares a que sean sometidos los valores y cualquiera otra afectación de los derechos contenidos en el respectivo valor se perfeccionarán mediante anotaciones en cuenta de acuerdo con lo previsto al respecto en la ley y en el reglamento de operaciones del Deceval.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- VALORES. Los valores de carácter participativo y nominativo, tendrán las siguientes características: (i) representan una parte alícuota en el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, (ii) serán negociables de conformidad con su ley de circulación, (iii) quien haya sufrido deterioro de un valor, podrá solicitar su reposición en los términos que señala el artículo 402 del código de comercio, (iv) será posible el fraccionamiento de los valores, siempre que los nuevos valores incorporen unidades de inversión cuyo valor no sea inferior al monto mínimo de inversión en esa fecha, (v) los valores se expedirán a nombre de una persona natural o jurídica o de dos naturales o jurídicas o una natural y una jurídica. Cuando un valor pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común para ejercer los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del valor, y (vi) el embargo o cualquier otra afectación sobre los derechos incorporados en el valor no surtirá efectos sino con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 681 del código de procedimiento civil, y en las demás normas pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONTENIDO. Los certificados tendrán el siguiente contenido: en su cara principal se incluirá la denominación social de la sociedad administradora, nombre y naturaleza del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, identificación del certificado como "Derecho de Participación", el número del valor, nombre de la oficina, la fecha de expedición, la fecha de vencimiento, el valor nominal de la inversión, el número de unidades representadas en el valor, el valor de la unidad en el momento de la suscripción, el nombre y la identificación del beneficiario del valor y la advertencia de que trata la cláusula sexta del presente contrato. Su entrega será suministrada por la Sociedad administradora al día hábil siguiente por una comunicación dirigida al inversionista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN. Los valores emitidos por el FONDO PROYECCIÓN FACTORING estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y circularán de manera desmaterializada conforme a la ley.

CAPÍTULO VI VALORACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALOR INICIAL DE CADA DERECHO. El valor inicial de cada unidad será de diez mil pesos (\$10.000) según lo estipulado en el artículo 2.4.3.7 de la resolución 400 de 1995 emanada de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VALORACIÓN DEL FONDO. La valoración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se hará diariamente con base en los siguientes parámetros:

33.1 ACTIVOS FINANCIEROS DESCRITOS EN LOS LITERALES a), b), e) y f) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

Estos activos se valorarán diariamente durante los días faltantes al vencimiento, con base en el precio de compra y la rentabilidad de éstos, según lo dispuesto al respecto en el punto 3.2 de la circular externa 014 de 2007 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con lo dispuesto sobre el particular en la resolución 1200 de 1995 de la entonces Superintendencia de Valores para la valoración de activos o instrumentos no calificados. La rentabilidad de estos activos o instrumentos será la diferencia entre el valor nominal del activo o instrumento de que se trate y el valor de compra de los mismos.

En cuanto a la valoración del riesgo de crédito, este se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.7.4.1 y 1.7.4.3 de dicha resolución 1200, es decir que de acuerdo con la capacidad de pago o cumplimiento de los pagadores y/o aceptantes de los valores objeto de valoración, se realizarán provisiones con cargo a los resultados del fondo, para reflejar la probabilidad de incumplimiento de dichas obligaciones con categorías determinadas de la siguiente manera:

CATEGORÍA A: Riesgo Normal. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital, así como de aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los valores objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible reflejan una adecuada situación financiera. Para esta categoría no procede el registro de provisiones.

CATEGORÍA B: Riesgo Aceptable Superior al Normal. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con los servicios de la deuda.

Así mismo comprende aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los valores objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan debilidades que pueden afectar su situación financiera. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 80% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORÍA C: Riesgo Apreciable. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital. De igual forma, comprende aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los valores objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 60% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORÍA D: Riesgo Significativo. Corresponde a aquellos pagadores y/o aceptantes que presentan incumplimiento en los términos pactados en el valor, así como las inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los valores objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de suerte que la probabilidad de recuperar la inversión es altamente dudosa. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 40% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORÍA E: Inversión Incobrable. Corresponde a aquellas inversiones de pagadores y/o aceptantes que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible se estima que es incobrable. El valor de estas inversiones debe estar totalmente provisionado.

33.2 ACTIVOS FINANCIEROS DE LOS LITERALES c) y d) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO:

Estos activos se valorarán a precios de mercado conforme a los parámetros establecidos por la resolución 1200 de 1995 y en las demás normas de carácter general establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VALOR DEL FONDO. La determinación del valor de precierre del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se hará así: sobre el valor del Fondo al cierre de operaciones del día anterior, (VFCt -1), se calculará el valor de la comisión que cobrará la sociedad administradora. Una vez efectuado el cálculo, se procederá a realizar el precierre del Fondo del día, (PCFt), aplicando la siguiente fórmula:

$PCFt = VFCt-1 + RDt$, en donde:

PCFt = Precierre del fondo del día t.
VFC t-1 = Valor del fondo al cierre de operaciones del día t-1
RDt = Rendimientos abonados en el día t (Ingresos menos Gastos)

Tratándose de la utilidad o pérdida en valoración de inversiones, cabe anotar que la misma debe ser la originada con base en los precios o tasas referencia y margen, publicados en el día t, según lo dispuesto en la resolución 1.200 de 1995 modificada por la resolución 550 de 2002, y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. La determinación del valor del fondo al cierre del día, en un momento determinado, estará dado por el monto del valor de precierre del fondo en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos durante el día y deducidos los retiros o, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente, todos ellos expresados en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día. Su expresión se determina en moneda mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$VFct = PDFt + Apt - Rt - Rft +/- ANt$, en donde:
VFct = Valor del fondo al cierre del día t
PCFt = Precierre del fondo del día t
Apt = Valor de los aportes en el día t
Rt = Valor de los retiros o redenciones en el día t
Rft = Valor de la retención en la fuente liquidada sobre rendimientos.
AN t = Valor de las anulaciones en el día t

El valor del Fondo incluye la sumatoria de la valoración tanto de los activos no calificados como de la valoración aplicada a los demás activos financieros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- VALOR DE LA UNIDAD. El valor de la unidad vigente para las operaciones del día corresponderá al valor de precierre del fondo dividido entre el número total de unidades al inicio de día, corresponderá al valor de la unidad vigente para el día y será aplicable a las operaciones realizadas en ésta fecha, calculando d la siguiente manera:

$VUOt = PCFt / NUC t-1$, en donde:

VUOt = Valor de la unidad para las operaciones del día t
PCFt = Precierre del fondo del día t
NUC t-1 = Número de unidades del fondo al cierre de operaciones del día t-1.

La información relativa al valor de la unidad vigente en el día, al valor del fondo, a los activos que lo conforman, a las comisiones y demás costos y gastos admisibles que sean pagados con los activos administrados y a la rentabilidad del mismo, será divulgada por la bolsa de valores, respecto de los valores representativos de los aportes al fondo que aparezcan inscritos en las mismas, en las condiciones que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PERIODICIDAD CALCULO DEL VALOR DE LA UNIDAD. La periodicidad de cálculo del valor de la unidad será diaria.

CAPÍTULO VII REMUNERACIÓN Y GASTOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La sociedad administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, una comisión a cargo del Fondo de entre el 1% y el 10% efectivo anual, la cual se calculará sobre el valor neto diario del Fondo al cierre del día anterior, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la sociedad administradora. Las comisiones por administración generada por la inversión del FONDO PROYECCIÓN FACTORING en otros fondos abiertos administrados por la sociedad administradora harán parte de su remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en este contrato. Las comisiones por las operaciones realizadas por cuenta del fondo harán parte de la remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en el párrafo anterior, sin que la sociedad administradora pueda percibir un beneficio distinto de tal remuneración por parte del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Conforme a lo previsto en las disposiciones legales para la realización del precierre de los fondos de valores la remuneración de la sociedad administradora se establecerá de la siguiente manera:

$RMD\$ = VFCT-1 * PR\%$, donde:

RMD: REMUNERACIÓN DIARIA EXPRESADA EN PESOS
VFCT-1: VALOR DEL FONDO DEL DIA ANTERIOR
PR%: PORCENTAJE QUE SE COBRARA EL DIA T POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXPRESADO EN TÉRMINOS EFECTIVOS ANUALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS A CARGO DEL FONDO. Estarán a cargo de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING únicamente los gastos que se indican a continuación, los cuales se aplicaran en el siguiente orden de importancia y prelación:

- Los impuestos y contribuciones que graven directamente las facturas y demás activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, los valores o los ingresos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- El costo de la custodia de los valores de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

- c. *La remuneración de la sociedad administradora.*
- d. *Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.*
- e. *Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, los cuales tendrán que ser divulgados entre los suscriptores y el público en general.*
- f. *Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.*
- g. *Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING cuando las circunstancias lo exijan.*
- h. *Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los suscriptores. Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será por cuenta de la sociedad.*

CAPÍTULO VIII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. *Son facultades de la sociedad administradora:*

- a. *Previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las condiciones establecidas por las normas pertinentes, modificar el presente contrato, el modelo y contenido de los valores expedidos, y cualquier otro documento relacionado con el FONDO PROYECCIÓN FACTORING.*
- b. *Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier suscriptor del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, si a juicio de la sociedad administradora aquel está utilizando el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.*
- c. *Dentro de los parámetros establecidos por las normas aplicables a los fondos de inversión, determinar los valores que conformarán el portafolio de inversión, de acuerdo con el presente contrato.*
- d. *Percibir con cargo a los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, la comisión por los servicios prestados, según la cláusula trigésima sexta del presente contrato.*
- e. *Efectuar la convocatoria a la asamblea de suscriptores.*
- f. *Abstenerse de aceptar suscriptores en los términos y condiciones del presente contrato.*
- g. *Las demás consagradas expresamente en el presente contrato para su buena y correcta ejecución.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. *En su calidad de gestora profesional, la sociedad deberá administrar e invertir los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, habilidad y el cuidado razonables, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados del público. En consecuencia y en desarrollo de su gestión la sociedad administradora tendrá a su cargo además de las obligaciones consagradas en el presente contrato en otras cláusulas, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:*

- a. *Controlar, medir, gestionar y supervisar el riesgo del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.*
- b. *Administrar con la diligencia que corresponde a su carácter profesional el portafolio del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, con el fin de que los suscriptores reciban los mayores beneficios del mismo, de acuerdo con la política de inversiones, perfil general de riesgo y demás reglas señaladas en el contrato de suscripción de derechos y prospecto de inversión.*
- c. *Consagrar su actividad de administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING exclusivamente en favor de los intereses de los suscriptores o de los beneficiarios designados por ellos.*
- d. *Evaluar la toma de las decisiones de inversión en el contexto del portafolio en su conjunto, en concordancia con la política de inversiones.*
- e. *Adoptar las medidas necesarias para garantizar una gestión independiente y en interés de los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así como la separación de las demás actividades que desarrolle y el manejo adecuado de la información relativa a éstas, para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias. Los procedimientos concretos se harán constar en manuales que se llevarán para el efecto.*

En todo caso se pondrán en práctica las siguientes medidas:

- e.1. *Separación física de las dependencias, instalaciones, equipos y archivos de cada actividad desarrollada;*
- e.2. *Independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución;*
- e.3. *Preservación de la información que deba ser sometida a reserva por parte de los funcionarios de la sociedad;*

- e.4. Limitación al acceso de la información, estableciendo controles y claves de seguridad que permitan identificar el funcionario que accedió a la misma, la información consultada y las condiciones de modo, tiempo y lugar de dichas consultas;
- e.5. Procedimientos de adquisición y venta de las facturas y valores en los que invierta el FONDO PROYECCIÓN FACTORING;
- e.6. Constitución de un comité o grupo responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, dotado de los necesarios recursos técnicos, y de personal con experiencia proporcionada con la complejidad del tema y con el volumen de los recursos bajo gestión.
- e. Cumplir a cabalidad con los aspectos operativos necesarios para la adecuada administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Esto incluye velar por la seguridad de los activos propiedad del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, para lo cual en tratándose de activos susceptibles de ser depositados estos se entregarán a una entidad legalmente habilitada para recibir valores en depósito y en tratándose de activos no susceptibles de depositar y, por lo mismo, de desmaterializar estos se entregarán en custodia a una entidad legalmente habilitada para ello. Para la liquidación y compensación de las operaciones relacionadas con facturas, la sociedad administradora debe cumplir el papel de compensador y dado que no es posible el cumplimiento de Pago contra Entrega o Entrega contra Pago, el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, siempre será el último en actuar en una compensación, es decir, pagará una vez recibido el valor y entregará el valor una vez haya recibido el pago.
- g. Disponer de cuentas bancarias, corrientes o de ahorros exclusivas para el manejo de los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- h. Administrar los activos, valores y demás recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING como un profesional del mercado.
- i. Pagar oportunamente y controlar los gastos que de conformidad con la cláusula trigésima séptima del presente contrato, se encuentran a cargo del FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Los pagos se efectuarán contra los recursos del Fondo.
- j. Asistir al comité de inversiones.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA.- DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES. Son derechos de los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING:

- a. Participar en el respectivo FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- b. Sin perjuicio de la información que la Sociedad Administradora está en la obligación de poner a disposición de los suscriptores, éstos tendrán derecho a inspeccionar los documentos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING de forma permanente, con excepción de los datos que se refieran a la identidad de otros inversionistas en el correspondiente FONDO PROYECCIÓN FACTORING, los cuales nunca podrán ser consultados por suscriptores diferentes del propio interesado.
- c. Negociar los valores representativos de su inversión de acuerdo con su ley de circulación.
- d. Participar en la asamblea de suscriptores.
- e. Sin perjuicio de la sanción administrativa a que haya lugar por la correspondiente infracción, cuando quiera que se demuestre que la sociedad administradora no dio a conocer a los suscriptores, previamente a su vinculación inicial, el prospecto de inversión del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y el contrato de suscripción de derechos, el respectivo suscriptor podrá exigir el reembolso del dinero invertido, sin deducciones ni descuentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vinculación. En este evento, la sociedad administradora deberá redimir las unidades de inversión con el valor de la unidad vigente del día del reembolso, en caso de que éste sea superior al valor de la unidad vigente para el día en que se realizó la inversión. De no ser así, la diferencia entre el valor a reembolsar y el valor invertido deberá ser asumido por la sociedad administradora. En todo caso, la sociedad administradora podrá realizar la devolución inmediata de los recursos una vez detectado el incumplimiento de que trata este numeral, para lo cual deberá informar de manera inmediata al suscriptor, quien podrá optar por continuar con la inversión o recibir los recursos restituidos. Esta información se suministrará a los inversionistas mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por los mismos en el momento de su vinculación a la dirección electrónica indicada por estos en los documentos de vinculación correspondientes, según lo determine el suscriptor de que se trate.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES. Son obligaciones de los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING:

- a. Suscribir el presente contrato.
- b. Cumplir en todo momento el presente contrato.
- c. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la sociedad administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas.

- d. Efectuar el pago de los aportes al FONDO PROYECCIÓN FACTORING, dentro de los términos y condiciones establecidas en este contrato.

CAPÍTULO X ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN. La asamblea del FONDO PROYECCIÓN FACTORING la constituyen los respectivos suscriptores, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por éste contrato. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores o cualquier norma que la modifique, derogue o sustituya, así como lo previsto en el código de comercio para la convocatoria y realización de asambleas de las sociedades anónimas, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA.- CITACIÓN. La citación a la asamblea de suscriptores, en todos los casos, la realizará la sociedad administradora mediante aviso que se publicará en el diario La República. La Asamblea será convocada por la sociedad administradora cuando ello haya lugar o por solicitud de los siguientes estamentos: (i) revisor fiscal de la sociedad administradora, (ii) del auditor externo del Fondo, si lo hay, y (iii) por suscriptores del Fondo que representen no menos del 10% de las unidades o por la Superintendencia Financiera de Colombia. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria. La asamblea de suscriptores se realizará en la ciudad de las oficinas principales de la sociedad administradora, en este caso la ciudad de Bogotá D.C.

La convocatoria se realizará con una antelación no inferior a quince días hábiles, excepto cuando se trate de la reunión de asamblea de suscriptores que deba pronunciarse en relación con la liquidación del fondo, caso en el cual la convocatoria se realizará con una antelación no inferior a cinco días hábiles.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA CUARTA.- REUNIONES. En todos los casos, la asamblea de suscriptores se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de suscriptores que representen más de la mitad de las unidades. Salvo las excepciones que dispone el presente contrato, las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva sesión. Cada unidad de inversión otorga un voto. Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente y la asamblea así convocada podrá deliberar y decidir con cualquier número de suscriptores.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA QUINTA.- FUNCIONES. Son funciones de la asamblea de suscriptores:

- a. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- b. Disponer, con el voto favorable de un número de suscriptores que represente el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, que la administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto.
- c. Disponer, con el voto favorable de un número de suscriptores que represente la mitad más uno de las unidades presentes, la ampliación del plazo de duración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING lo cual, de proceder, se hará con el quórum decisorio establecido para modificar el contrato de suscripción de derechos
- e. Decretar con el voto favorable de un número de suscripciones que represente el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, la liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y, cuando sea del caso, designar el liquidador. También podrá adoptarse esta decisión por mayoría absoluta de las unidades presentes, siempre que el quórum represente al menos el 50% de las unidades en poder del público.
- f. Establecer el período máximo de liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, teniendo en cuenta que éste no se encuentra previsto en el presente contrato.
- g. Aprobar las cuentas que presente la Sociedad Administradora cuando ésta lo solicite, cuando lo requiera un número de suscriptores que represente por lo menos el veinte (20%) de las unidades o en todos aquellos casos en que dicha sociedad, cese de manera permanente en el ejercicio de sus funciones como administradora del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- h. Aprobar las reformas al contrato de suscripción de derechos, siempre que tales reformas varíen los derechos de los suscriptores. Para la aprobación de estas reformas se requerirá el voto favorable de un número plural de suscriptores que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, o por mayoría absoluta, siempre que el quórum represente al menos el 50% de las unidades en poder del público.
- i. Disponer, con el voto favorable de un número de suscriptores que represente la mitad más uno de las unidades presentes, la ampliación del plazo máximo fijado en el presente contrato para recibir aportes al FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Parágrafo 1º. En cualquier caso en que la asamblea de suscriptores decidiera modificar algunas de las condiciones previstas en el presente contrato de suscripción de derechos relativas a la clase de fondo, política de inversión, o política general de riesgo, los suscriptores ausentes o disidentes podrán solicitar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, la devolución del valor de los aportes en dinero, sin lugar al cobro de penalización o multa alguna. La devolución deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de solicitud y el valor de la misma deberá liquidarse al valor de la unidad vigente para el día en que se efectuó el respectivo pago.

Parágrafo 2º. Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la ley 222 de 1995, los documentos que se envíen a los suscriptores deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

CAPÍTULO XI INFORMACIÓN

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEXTA.- REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. Además del contrato de suscripción de derechos la sociedad tiene a disposición de los participantes un prospecto de inversión que contiene información de importancia para los suscriptores, un reporte periódico de actividades del fondo, el nombre completo de los administradores del fondo y los miembros del comité de inversiones así como sus hojas de vida y en general datos que aportan para el conocimiento sobre el administrador, la inversión y el riesgo del fondo. Toda esta información se podrá encontrar en la página de Internet www.intervalores.com.co y en las oficinas de atención al público de la sociedad administradora. Cualquier información que afecte los derechos de los suscriptores será dada a conocer a través del diario La República.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA DE SUSCRIPTORES. La sociedad administradora remitirá a cada suscriptor, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del cliente; el valor del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y el valor de la unidad de inversión, comparados con los del período anterior; y la composición del portafolio por especies. Esta información se remitirá a los suscriptores mediante correo físico o mediante correo electrónico a la dirección señalada por los suscriptores al momento de su vinculación al fondo.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA OCTAVA.- INFORME SEMESTRAL. La sociedad administradora, elaborará y mantendrá a disposición de los suscriptores, un informe detallado sobre las actividades del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. Dicha información, deberá ser enviada a la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada por la respectiva sociedad administradora en los medios a que se refiere el inciso primero del artículo 2.4.2.2 de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores, así como la información de que trata la cláusula quinquagésima segunda del presente contrato, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. Este informe contendrá una descripción detallada de composición del portafolio, con indicación de la concentración por emisor, la concentración por especie, los días al vencimiento, la inversión en valores emitidos, avalados, aceptados o administrados por la matriz o cualquier sociedad que sea parte del conglomerado o grupo económico al que pertenezca la sociedad administradora del fondo; las operaciones de cobertura y de liquidez desarrolladas por el fondo y el costo de las mismas durante el período informado; así como los estados financieros del fondo correspondientes a los cuatro últimos trimestres, cuando a ello haya lugar, acompañados de sus indicadores financieros y el valor de la unidad en el mismo período, ajustados a la proforma que para el efecto elabore la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA NOVENA.- FICHA TÉCNICA. La sociedad administradora, implementará la ficha técnica de conformidad con la circular externa 007 de 2005 de la anterior Superintendencia de Valores o las normas que las modifiquen o sustituyan. La ficha técnica contendrá la información normal para las fichas técnicas de fondos de valores.

CLÁUSULA QUINTAGÉSIMA.- PUBLICACIONES. La sociedad administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING en la página web de la sociedad administradora www.intervalores.com.co y en todas las oficinas de la sociedad administradora que se encuentren del FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Así mismo, esta información estará en todo momento a disposición de los suscriptores del fondo en todas las oficinas de atención al público.

CAPÍTULO XII LIQUIDACIÓN DEL FONDO PROYECCIÓN FACTORING

CLÁUSULA QUINTAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO. Son causales de disolución y liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING las siguientes:

- a. Cualquier hecho o situación que coloque a la sociedad administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, a menos que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 400 de 1995, la asamblea de suscriptores acuerde entregar la administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto.
- b. Por decisión de autoridad competente.
- c. Por decisión de la asamblea de suscriptores válidamente tomada de conformidad con lo previsto en el literal de e) la cláusula cuatrigésima quinta del presente contrato.
- d. Por el vencimiento del plazo de duración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- e. Que el valor del Fondo se reduzca por debajo de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 1º. La liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será llevada a cabo por la sociedad administradora, a menos que la asamblea de suscriptores decida lo contrario o que la causal de liquidación se origine en conductas irregulares de la sociedad administradora. En tales eventos, la asamblea de suscriptores designará un liquidador especial.

Parágrafo 2º. En caso de liquidación, la asamblea de suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING deberá definir, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación, si

continuará con la sociedad administradora anterior, o si nombra una nueva. En el caso de que la asamblea no se pronuncie durante el mencionado plazo, se entenderá que la sociedad administradora original continuará con sus funciones, sin perjuicio de las facultades de la asamblea de cambiarlo más adelante. Para tal efecto se aplicará lo dispuesto en el literal a) de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA QUINTAGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR EL FONDO. La liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Verificada la causal de liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, cuando ésta sea distinta de la terminación del mismo, la sociedad administradora procederá a convocar a una asamblea de suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, de la manera prevista en el contrato.
- b. Para la liquidación de los derechos se procederá a determinar la participación porcentual que representen las unidades de cada suscriptor en el FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- c. Dentro del término previsto por la asamblea de suscriptores, para la duración de la liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, se procederá a liquidar todas las inversiones que constituyan el portafolio del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- d. Una vez liquidadas todas las inversiones del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, se procederá de inmediato a cancelar a cada suscriptor el porcentaje que sus derechos representen en el valor del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, hasta dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral anterior. En todo caso, se efectuarán pagos parciales a todos los suscriptores, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio, siempre que el valor acumulado supere el 5% del valor de los activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, cortado al momento de la decisión de liquidación. En todo caso, previamente al pago que se deba realizar a los adherentes se efectuara el pago de las acreencias el fondo.
- e. Si vencido el período máximo de pago de los derechos de los suscriptores, existieren sumas pendientes de retiro, se dará aplicación al procedimiento vigente en las normas aplicables.

Parágrafo. Con el voto favorable de la mayoría de los suscriptores presentes en una asamblea válidamente citada, se podrá cancelar a los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING el valor de los correspondientes derechos, mediante la distribución en especie de los activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, a prorrata de su participación y hasta la concurrencia del total de los activos que lo integren. Para el efecto, se tendrá como base el valor de mercado de los activos. A menos que los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING decidan lo contrario reunidos en asamblea, los activos no vendidos al final del plazo para liquidar se entregarán en común y proindiviso a los mismos. De rechazar la asamblea dicha entrega, ese órgano deberá decidir, por mayoría simple de participaciones presentes, un plazo convencional para la liquidación de la porción restante de activos. Con independencia de la causal de liquidación del fondo, la cuenta final de liquidación debe ser aprobada por la asamblea de suscriptores. En todo caso la cuenta final de liquidación del FONDO PROYECCIÓN FACTORING deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

**“INTERVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
PROSPECTO DE INVERSIÓN
FONDO DE VALORES, CERRADO, DE CORTO PLAZO, DE RIESGO ALTO, CONCENTRADO EN FACTURAS
“FONDO PROYECCIÓN FACTORING”**

DOMICILIO PRINCIPAL: Bogotá.

DIRECCIÓN: Calle 72 No. 10 -07 piso 1103 Edificio Liberty Seguros

“La inscripción de los títulos en la Bolsa de Valores de Colombia no garantiza la bondad de los mismos, ni la solvencia del emisor”

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

CLASE DE DOCUMENTO: Valores de participación nominativos. Los valores tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores a excepción de la acción cambiaria de regreso y serán negociables.

INVERSIÓN MÍNIMA: Un millón de pesos (\$1.000.000)

RENDIMIENTOS: La obligación de la sociedad administradora del FONDO PROYECCIÓN FACTORING es de medio y no de resultado, por lo tanto no se podrán garantizar rendimientos, y estos serán los obtenidos de las inversiones realizadas con los recursos del fondo, de donde se descontarán los gastos imputables al mismo según el respectivo contrato de suscripción de derechos; la suma resultante será distribuida proporcionalmente entre los suscriptores, diariamente.

PROSPECTO DE INVERSIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DEL FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

El fondo que se denominará Fondo Proyección Factoring, es cerrado de corto plazo, de riesgo alto, concentrado en facturas.

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING es cerrado, por lo tanto, de un lado, la sociedad administradora sólo podrá recibir aportes de los suscriptores hasta el último día hábil del segundo mes de funcionamiento del fondo y posteriormente durante los últimos días miércoles hábiles de cada mes subsiguiente. Así mismo y por ser un fondo de carácter cerrado, los derechos de los suscriptores sólo se redimirán al vencimiento del término de duración del fondo y conforme al proceso establecido para su liquidación.

1.2. PERMANENCIA MÍNIMA EN EL FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Dada la naturaleza del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, no existe un mínimo de permanencia en el mismo y el inversionista solo podrá redimir sus participaciones hasta el vencimiento del término de duración del fondo y conforme al proceso establecido para su liquidación.

1.3. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora es la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1472 del 11 de Mayo de 1985, otorgada en la notaría 11 del círculo de Medellín y con matrícula de registro mercantil número 01074706 y numero de identificación tributaria Nit. 890938637-7. La sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la sociedad comisionista, lugar donde se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Esta sociedad esta inscrita en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, tal y como consta en la Resolución 326 de Julio 26 de 1985 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. SEDE.

La sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será la misma dirección de las oficinas principales de la sociedad administradora, es decir, la Calle 72 No. 10 - 07 Piso 11 Oficina 1103 de Bogotá, lugar donde se encontrarán todos los libros y documentos relativos al fondo. También se podrán entregar y recibir recursos en las oficinas de las entidades con las que Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa suscriba contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes, sin perjuicio de señalar que la responsabilidad derivada de este contrato es exclusivamente de la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa. La información acerca de las entidades con las cuales la sociedad administradora suscriba contratos de corresponsalía, utilización de red de oficinas o equivalentes, se suministrará a los suscriptores y público en general en las oficinas de la misma y a través de su sitio web.

1.5. DURACIÓN DEL FONDO.

EL FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha que inicie formalmente operaciones el fondo.

1.6. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones de la sociedad comisionista en relación con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores al FONDO PROYECCIÓN FACTORING no son depósitos, ni generan para la sociedad comisionista las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO PROYECCIÓN FACTORING está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de la cartera de facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques avalados, contratos y de los valores que lleguen a integrar el portafolio del mismo.

1.7. REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal del fondo será el mismo que se encuentre desempeñando dichas funciones para la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa. A la fecha el Revisor Fiscal de la sociedad es el contador público Roger Alexander Pinzón Mayorga, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la calle 24C No. 84A- 84 Interior 3, apto 606, con la tarjeta profesional No. 71130 expedida por la Junta Central de Contadores.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN.

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

Mediante la conformación del portafolio del fondo, la sociedad administradora pretende como objetivo ofrecer al público inversionista una alternativa de inversión de corto plazo para suscriptores que busquen obtener una alta rentabilidad que sea consistente con un nivel de riesgo alto.

2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO

Dentro de los activos que pueden ser integrados al portafolio del fondo se encuentran los siguientes:

- a. Facturas cambiarias de compraventa.
- b. Cartas de porte o conocimientos de embarque que tengan las características crediticias y jurídicas establecidas por la legislación mercantil y el código de comercio.
- c. Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes iguales o similares de los mencionados en los literales a) y b) anteriores y en general por activos financieros que estén relacionados con la capacidad de pago y riesgo crediticio de empresas.
- d. Activos no relacionados con facturas, tales como:
 - d1. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores que cuenten con una calificación mínima de "A". En todo caso, el plazo de vencimiento de los valores, contado a partir de la adquisición de los mismos, será inferior a ciento ochenta (180) días.
 - d2. Derechos de participación en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos y fondos de inversión abiertos.
- e. Cheques avalados por entidades constituidas legalmente en Colombia y que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio. En la selección de la entidad o entidades avaladoras se tendrán en cuenta parámetros de carácter objetivo tales como la experiencia, trayectoria y conocimiento de la industria del crédito, las cobranzas y las relaciones con los clientes, así como la capacidad logística y tecnológica suficiente para el análisis y verificación de cheques al día y postfechados. Así mismo, en la selección de la entidad o entidades avaladoras se considerará la capacidad financiera de las mismas para asumir los pagos de cheques en caso de siniestros, proceso dentro del cual se evaluará el comportamiento histórico de los siniestros ocurridos y asumidos, así como la oportunidad en el reembolso del importe de los cheques avalados que hayan resultado impagados. Por último y para este mismo propósito se realizará análisis de estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) endeudamiento o razón de deuda a capital contable; (iii) capitalización o razón de deuda a largo plazo sobre capitalización total; (iv) razón de flujo de efectivo sobre pasivo total, y (v) razón de cobertura de flujo de efectivo. Con las entidades que el comité de inversiones decida se suscribirá el respectivo contrato.
- f. Contratos con Póliza de Cumplimiento, que involucren pagos futuros de dinero por la venta de un producto o prestación de un servicio determinado.

En el caso de las inversiones en fondos abiertos administrados por Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa, estas se harán con el objetivo de evitar que la administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se desvíe de su objetivo primario de invertir en facturas. El límite para la inversión en fondos abiertos bajo la administración de la sociedad administradora no podrá superar el 10% del activo total del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así como tampoco podrá superar el 10% del activo total del fondo abierto receptor de la inversión. En casos extraordinarios dicho límite (10% sobre el valor del activo total del Fondo Proyección Factoring) solo podrá excederse por períodos no superiores a dos semanas y durante seis ocasiones en la vida del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

DIVERSIFICACIÓN

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá una concentración en facturas y por tanto la diversificación se da a través de las facturas individualmente consideradas y no a través del tipo de activos.

Como políticas de diversificación del portafolio del fondo, se tendrán las siguientes:

- a. El fondo invertirá como mínimo el 60% del total de su activo en facturas.
- b. La participación máxima de un solo activo de los que hacen referencia los literales a), b), e) y f) del primer inciso de la cláusula décima quinta del contrato de suscripción de derechos, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del activo total del fondo. Este límite no aplicará durante los primeros tres meses de operación ni durante el último mes previo a la liquidación del fondo.
- c. La inversión en activos financieros diferentes a facturas, no podrá exceder el 40% del total del activo del fondo.

COMPOSICIÓN POR PLAZOS AL VENCIMIENTO

La totalidad de las inversiones y activos financieros que integren el portafolio del fondo, deberá estar invertido en un plazo inferior o igual a ciento ochenta (180) días. Para efectos de lo previsto en el contrato de suscripción de derechos y en el presente prospecto se entenderá por activos financieros a todos los activos aceptables que pueden hacer parte del portafolio del fondo, según lo previsto en esta cláusula.

2.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DEL FONDO PROYECCIÓN FACTORING

Para conseguir el objetivo, el FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá como estrategia la conformación de un portafolio compuesto en su mayor parte por facturas emitidas y aceptadas por diferentes compañías y de distintos sectores económicos.

La estrategia del FONDO PROYECCIÓN FACTORING procurará conservar el capital de los inversionistas a través de la inversión en facturas descontadas. La estrategia del fondo para obtener rentabilidad está basada en realizar una selección adecuada de facturas con relación a la elección de riesgos crediticios, operacionales, jurídicos y la debida diversificación.

Parte de los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING se podrá invertir en activos diferentes de facturas.

Las facturas en las que invierta el FONDO PROYECCIÓN FACTORING deben seleccionarse mediante la utilización de un mecanismo de precalificación, atendiendo factores técnicos, operacionales, riesgo crediticio del originador y el pagador y factores de valorización. Las variables analizadas para la selección de las facturas, con base en los factores antes mencionados, son las siguientes:

Las facturas en las que invierta el FONDO PROYECCIÓN FACTORING deben:

- Contar con su respectivo endoso, en el cual se acredite la fecha y adquisición por parte del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.
- Asegurarse de que no ha sido negociada con anterioridad con terceros.
- Estar libres de gravámenes y cualquier limitación de dominio.
- Ser materia de legalidad jurídica y comercial.

Es obligación de la sociedad comisionista verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las facturas compradas para el FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

2.3.1. OPERACIONES DE COBERTURA.

El fondo podrá realizar operaciones de cobertura con el propósito de proteger los activos que integran el portafolio del mismo de los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestos tal y como de indica en el contrato de suscripción y derechos.

2.3.2. OPERACIONES DE LIQUIDEZ

El fondo podrá realizar operaciones repo, operaciones simultáneas y cualquier otra modalidad de operaciones que persigan las mismas finalidades de estas operaciones. Estas operaciones tendrán como activos subyacentes aquellos de que tratan los literales c) y d) de la cláusula décima quinta del contrato de suscripción de derechos y siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. También podrá realizar operaciones repo y simultáneas, entre otras, como mecanismo temporal de inversión de sus recursos.

En cada caso, su costo o beneficio y su propósito concreto será incluido en el reporte de operaciones del fondo.

Dichas operaciones, independientemente del nombre o estructura financiera que adopten en el mercado (repos, simultáneas etc.) y del régimen de garantías que según la modalidad les sea aplicable, deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores cuya autorización para su funcionamiento haya sido impartida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las operaciones de liquidez pasivas tendrán como objetivo únicamente subsanar problemas transitorios de liquidez.

Las operaciones a que se refiere el presente numeral no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los activos del fondo. El plazo de estas operaciones no podrá ser superior a 180 días.

2.4. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

2.4.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DEL FONDO.

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá un riesgo alto es decir que se considera que tiene una capacidad vulnerable de limitación de exposición al riesgo de pérdidas. Dicha vulnerabilidad proviene de los riesgos crediticio, operacionales, jurídico y de liquidez descritos a continuación. La capacidad de conservación del capital proviene de la composición del portafolio que estará compuesto principalmente por facturas con corto plazo de vencimiento y emitidas, pagaderas o aceptadas por entidades de una buena calidad crediticia. La calidad crediticia del pagador o aceptante de las facturas se determinará a partir del análisis de sus estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) de liquidez o prueba ácida; (iii) liquidez de las cuentas por cobrar; (iv) duración de las cuentas por pagar, y (v) liquidez de los inventarios.

2.4.2. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO. Podemos clasificar los riesgos de inversión, asociado a cada grupo de activos en los que invierte el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así:

2.4.2.1. PARA ACTIVOS INDICADOS EN LOS LITERALES a), b), e) y f) DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE DERECHOS DEL FONDO.

RIESGO DE CRÉDITO: Está relacionado con la probabilidad de que alguna de las partes responsables por el pago de la factura, carta de porte o conocimiento de embarque, del cheque o del contrato con póliza de cumplimiento, no respondan por sus obligaciones. El riesgo de crédito se asocia con el no cumplimiento de sus obligaciones por parte del pagador o aceptante de las facturas, del librador del cheque, del deudor de los contratos pendientes de pago o del transportador en el caso de las cartas de porte o conocimientos de embarque.

Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté estructurado de una manera que los responsables de los pagos según el activo de que se trate sean entidades o personas con buena capacidad de pago e historial crediticio. La capacidad del responsable del pago de que se trate se determinará a partir del análisis de sus estados financieros mediante el uso de razones financieras como las siguientes: (i) de circulante; (ii) de liquidez o prueba ácida; (iii) liquidez de las cuentas por cobrar; (iv) duración de las cuentas por pagar, y (v) liquidez de los inventarios.

RIESGO OPERACIONAL: Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o de contratos con pólizas de cumplimiento, se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente debido a eventos puramente operacionales, tales como devoluciones, descuentos, fechas de pago diferentes debido a políticas internas de los pagadores o procesos internos fracasados, fallidos o inadecuados o de eventos externos. Para mitigar este riesgo, el administrador del portafolio solo realizará operaciones de compra de activos admisibles para integrar el portafolio del fondo con pagadores, aceptantes, libradores, endosantes, deudores y transportadores que gocen de buena calidad crediticia.

RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS ACTIVOS: Los activos no transados por bolsa como las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o contratos con póliza de cumplimiento son de relativa iliquidez, dependiendo de las condiciones del mercado, sin embargo creemos que ello no necesariamente implica un riesgo de liquidez para el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, toda vez que se trata de un fondo cerrado. El riesgo de liquidez en este caso, sólo podría materializarse al final del mismo, cuando se requiera de la venta de los activos.

RIESGO JURÍDICO: Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal que pueden afectar la titularidad de los activos que pueden ser integrados al portafolio del fondo. En este sentido, se refiere a la posibilidad de que las operaciones de compra de activos aceptables para incorporar al portafolio del fondo se realice sobre activos que no cumplan con los requisitos legales para efectuar dichas operaciones o que una de las contrapartes de las operaciones de compra de los activos incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho.

Es función de la sociedad administradora del fondo verificar la legalidad y validez de los requisitos establecidos en la legislación para hacer exigible el pago de las facturas, cartas de porte o conocimientos de embarque, cheques o contratos con póliza de cumplimiento o de la responsabilidad de los endosantes. Para mitigar el riesgo jurídico, la sociedad administradora, podrá suscribir contratos de salvaguardia o de respaldo en caso de presentarse problemas para ejercitar la acción cambiaria respecto de las facturas objeto de descuento por parte del fondo. Estos contratos se suscribirán tanto con los endosantes o emisores de las facturas como con los pagadores o aceptantes de las mismas, con el objetivo de que las operaciones de compra de facturas tengan un respaldo adicional de pago por parte de los diferentes involucrados en la operación y podrán consistir en pagares suscritos en blanco con cartas de instrucciones y en acuerdos de transacción.

2.4.2.2. PARA ACTIVOS FINANCIEROS DE LOS INDICADOS EN LOS LITERALES c) y d) DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE DERECHOS DEL FONDO.

RIESGO EMISOR: Este es el riesgo inherente a la probabilidad del cumplimiento de las obligaciones, de las entidades emisoras de los valores que conformarán el portafolio del fondo o de los emisores de los valores que integren los portafolios de inversión de los fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos de los cuales el fondo adquiera unidades de inversión.

Con el fin de minimizar el riesgo crediticio de los emisores, la sociedad administradora conformará el portafolio del fondo con valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, los cuales deberán estar calificados con grado de inversión por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con grado no inferior a A. Así mismo, sólo adquirirá unidades de inversión de aquellas carteras colectivas cuyo portafolio se conforme con valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, los cuales deberán estar calificados con grado de inversión por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con grado no inferior a A.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Este es el riesgo asociado a la probabilidad de que un valor que conforma el portafolio del fondo o las participaciones que mantenga el mismo en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos

de inversión abiertos, en un momento dado tenga un bajo interés por parte del mercado y no se puedan vender o redimir en un periodo corto de tiempo, lo cual esta determinado por varios factores entre los que se destacan: el emisor, su calificación de riesgo crediticio, el plazo, la tasa y la modalidad de pago entre otros. Esta parte del portafolio de inversiones del fondo, estará invertido principalmente en valores de alta liquidez, caracterizados fundamentalmente por calificaciones de alto nivel crediticio y buena rotación en el mercado o en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos que ofrezcan liquidez a la vista. En este sentido el riesgo de liquidez del fondo es moderado.

RIESGO DE MERCADO: El comportamiento de las tasas de interés en el mercado obedece a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a la sociedad administradora. Es permanentemente cambiante o susceptible al cambio. Cuando la sociedad administradora adquiere una inversión para el fondo, sea esta en un valor emitido por un emisor individualmente considerado o en unidades de un fondo común ordinario, de un fondo de valores abierto o de un fondo de inversión abierto, inicialmente la registra en su contabilidad por el valor de adquisición, sin embargo, diariamente este valor deberá ser calculado y registrado en la contabilidad al valor de mercado, de acuerdo con la metodología establecida en la resolución 1200 de 1995 de la entonces Superintendencia de Valores, o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Se desprende entonces que un cambio en los precios del mercado introducirá de inmediato una variación en el precio de cada valor o en valor de las unidades de inversión que se posean de fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos o fondos de inversión abiertos, la cual podrá ser positiva o negativa dependiendo del comportamiento del mercado, y a su vez este cambio tiene directa incidencia en el valor neto del fondo y en el valor de la unidad del mismo. Según la escala de calificación de Duff and Phelps de Colombia S.A., el FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá un riesgo de mercado medio-bajo, por lo que las variaciones en las tasas de interés tendrán un impacto muy bajo en la valoración de los valores que lleguen a integrar el portafolio del fondo. Por otra parte, la inversión en las carteras colectivas anteriormente enunciadas solo se realizará en fondos con la más baja sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.

RIESGO DE CONTRAPARTE: Además de los riesgos especificados anteriormente, todos ellos inherentes a la inversión en sí misma, existen los riesgos derivados de la transacción o los denominados de contraparte. Ellos están relacionados con la capacidad y disposición de cumplimiento de las personas con las que el fondo realizará las negociaciones encaminadas a adquirir o vender valores. Dichos riesgos se derivan de las condiciones financieras, económicas y morales de la contraparte así como de los terceros involucrados indirectamente en la transacción, e involucra aspectos que van desde la disponibilidad de los recursos para cumplir con lo pactado hasta la calidad de los instrumentos con los que se cumple lo pactado, ya que ellos pueden involucrar riesgos que tocan a terceros. En resumen, el riesgo de contraparte se refiere a la probabilidad de que las personas con las que el fondo realice transacciones, cumplan satisfactoriamente lo pactado. El efecto que este riesgo puede tener sobre el portafolio es bajo, aunque este riesgo existe en toda transacción, es conveniente aclarar que periódicamente el administrador realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de las contrapartes con el objeto de asignar cupos máximos de operación para cada entidad. Se presentaría un efecto negativo para el fondo cuando la contraparte no cumpla la operación. El administrador podrá cumplir la operación el día siguiente con otra contraparte y el fondo no presentaría pérdidas en el valor presente del portafolio por este riesgo, aunque continuaría el riesgo de mercado y el riesgo de liquidez mencionados anteriormente hasta el día del cumplimiento.

2.4.2.3. RIESGO DE CONCENTRACIÓN DEL FONDO

RIESGO DE CONCENTRACIÓN. Es el riesgo derivado de la inversión de los recursos del fondo en valores o en activos de un mismo emisor o grupo de emisores relacionados entre sí. Se entenderá que existe un riesgo de concentración cuando el fondo contraiga riesgos de crédito con un mismo emisor o grupo de emisores relacionados entre sí que representen mas del veinte cinco por ciento (25%) de los activos totales del fondo. Se entiende por emisores relacionados entre sí, a los emisores que se encuentren en una situación de control o que hagan parte de un grupo empresarial, en los términos previstos en los artículos 26, 27, y 28 de la ley 222 de 1995, o de las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y que por representar riesgo común se consideran como un solo emisor. No estarán sujetas al riesgo de concentración las inversiones en activos representativos de valores emitidos, garantizados o avalados totalmente por la Nación o el Banco de la República. En todo caso la inversión en activos distintos de facturas no podrá exceder en ningún momento el cuarenta por ciento (40%) del total del activo del fondo.

La diversificación será una de las estrategias que tendrá en cuenta la sociedad administradora para minimizar este riesgo y así lograr limitar las pérdidas de llegarse a presentar la insolvencia o el incumplimiento de un emisor o grupo de emisores relacionados entre sí.

2.4.2.4. RIESGO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PROYECCIÓN FACTORING

RIESGO DE LIQUIDEZ: El riesgo de liquidez desde la perspectiva de los suscriptores o inversionistas esta asociado con la liquidez de los valores de participación por ellos adquiridos. En efecto, dado que se trata de un fondo cerrado, el inversionista no podrá redimir sus participaciones contra el FONDO PROYECCIÓN FACTORING, sino hasta su vencimiento. Ello implica que la liquidez debe obtenerse en el mercado secundario, vendiendo las unidades o derechos de participación que se posean a un tercero. Dicha liquidez no puede asegurarse por el FONDO PROYECCIÓN FACTORING y estará sujeta a que se genere un mercado secundario para tales unidades o derechos.

2.4.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA.

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING está diseñado para inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a cualquier inversión tradicional, entendiendo claramente que el FONDO PROYECCIÓN FACTORING tendrá un riesgo alto ya que la inversión de los recursos del mismo se concentrará en facturas, el FONDO PROYECCIÓN FACTORING de acuerdo al perfil de su portafolio, tiene una capacidad vulnerable de conservación del capital aportado por los suscriptores del mismo. El FONDO PROYECCIÓN FACTORING está diseñado para inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos un año de plazo, dadas las características de fondo cerrado lo que sólo permite una recuperación del capital invertido en dicho horizonte de tiempo.

3. APORTES Y REDENCIONES

El monto mínimo de los recursos con los cuales debe contar el FONDO PROYECCIÓN FACTORING para poder empezar operaciones será el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING es cerrado, por lo tanto, de un lado, la sociedad administradora sólo podrá recibir aportes de los suscriptores hasta el último día hábil del segundo mes de funcionamiento del fondo y posteriormente durante los últimos días miércoles hábiles de cada mes subsiguiente y, de otro, la redención de los aportes de los suscriptores sólo tendrá lugar en la fecha establecida como vencimiento del fondo.

Las unidades se liquidarán al valor de la unidad vigente el día de la fecha de pago y deben ser canceladas un día después del vencimiento del valor, en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros que el participante tenga abierta en el establecimiento que indique para el efecto en el momento del retiro.

3.1. VINCULACIÓN AL FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING los suscriptores deberán suministrar la información y documentos necesarios y efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo suscriptor. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La sociedad administradora procederá a expedir al suscriptor una constancia sobre el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte e informará inmediatamente al Deposito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. para que proceda a actualizar el registro de suscriptores de unidades o derechos.

La sociedad comisionista le debe suministrar al suscriptor el prospecto del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y el contrato de suscripción de derechos antes de realizar la inversión según lo estipulado en el artículo 2.4.2.1 de la resolución 400 de 1995 emanada de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores. De todas maneras el prospecto y el contrato se encuentran a disposición de los inversionistas en la página web de Intervalores S. A. Comisionista de Bolsa www.intervalores.com.co y en todas las oficinas de atención al público de la sociedad comisionista que se encuentren habilitadas para recibir aportes del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

La sociedad comisionista se reserva el derecho de admisión de suscriptores al FONDO PROYECCIÓN FACTORING, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 9 a.m. a 3 p.m. Y el último día hábil miércoles de cada mes de 9:00 a.m. de 1:00 p.m.

Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas.

Si el aporte se realiza en cheque el valor definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque resultare impagado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió aporte al FONDO PROYECCIÓN FACTORING. En tal evento, una vez impagado el instrumento, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el 20% del importe del cheque, conforme a lo previsto por el artículo 731 del Código de Comercio. Esta sanción se aplicara en los casos en los cuales la causal de la devolución corresponda a la falta de recursos o fondos insuficientes en la cuenta del librador. Cuando a ello haya lugar, este valor hará parte de los activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING al ser cerrado solo podrá recibir aportes nuevos de recursos hasta el último día hábil del segundo mes de funcionamiento del fondo y posteriormente los últimos días miércoles hábiles de cada mes subsiguiente.

3.2. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR AL FONDO.

El aporte mínimo para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING y para permanecer en él será igual a un millón de pesos (\$1.000.000). La sociedad comisionista podrá modificar dicha suma en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para los nuevos aportes, y en tal sentido no se podrá exigir a los suscriptores existentes en ese momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING por la no actualización de los mismos. Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al FONDO PROYECCIÓN FACTORING o para permanecer en él será publicado en el diario La República y en la página de Internet que posee la sociedad.

3.3. LIMITES DE PARTICIPACIÓN

El FONDO PROYECCIÓN FACTORING no tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de suscriptores, siempre y cuando sea un número plural y los mismos se vinculen en las fechas establecidas para la recepción de aportes de conformidad con la naturaleza del FONDO PROYECCIÓN FACTORING y el contenido del presente prospecto.

3.4. REDENCIÓN DE DERECHOS

El pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del FONDO PROYECCIÓN FACTORING o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, indicadas en este documento y solo será posible hasta la fecha de terminación de la vigencia del FONDO PROYECCIÓN FACTORING. Las unidades se liquidarán al valor de la unidad vigente el día de la fecha de pago y deberán ser canceladas a más tardar un día después del vencimiento del valor en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros que el participante tenga abierta en el establecimiento que indique para el efecto en el momento del retiro.

La Superintendencia Financiera podrá, en razón de las condiciones del mercado, conceder un plazo adicional para que la sociedad comisionista proceda a redimir las unidades.

La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING por parte del suscriptor será a cargo del suscriptor y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

4. REMUNERACIÓN Y GASTOS

4.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad comisionista cobrará como remuneración por sus servicios de administración del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, una comisión a cargo del Fondo de entre el 1% y el 10% anual sobre el valor neto del Fondo al cierre del día anterior, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la sociedad comisionista. Las comisiones por administración generada por la Inversión del FONDO PROYECCIÓN FACTORING en otros Fondos abiertos administrados por la sociedad comisionista harán parte de su remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en el contrato de suscripción de derechos.

4.2. GASTOS A CARGO DEL FONDO PROYECCIÓN FACTORING Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS.

Estarán a cargo de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING únicamente los siguientes gastos en el siguiente orden de importancia y prelación:

Los impuestos y contribuciones que graven directamente las facturas y demás activos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, los valores o los ingresos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, dentro de los que se cuentan los costos de inscripción y sostenimiento de los valores ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, hoy Registro Nacional de Valores y Emisores.

El costo de la custodia de los valores de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

El valor de las primas correspondientes a los seguros de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del contrato de suscripción de derechos, excluida la garantía de la que trata el artículo 2.4.1.11 de la resolución 400 de 1995 de la Sala General de la anterior Superintendencia de Valores.

La remuneración de la sociedad comisionista.

Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del FONDO PROYECCIÓN FACTORING, los cuales tendrán que ser divulgados entre los suscriptores y el público en general.

Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte del FONDO PROYECCIÓN FACTORING.

Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera del FONDO PROYECCIÓN FACTORING cuando las circunstancias lo exijan.

Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los suscriptores

Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del FONDO PROYECCIÓN FACTORING será por cuenta de la sociedad.

5. CALIFICACIÓN

En la actualidad la calificación de la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa es realizada por Duff & Phelps de Colombia S.A. y se ubica en el nivel de AA-, dicha calificación significa que la evaluación de factores, que incluyen primordialmente fortalezas y debilidades de la administración de riesgo, capacidad operativa, estructura financiera, así como la eficiencia y filosofía gerencial de las instituciones calificadas en esta categoría, es alta.

Mayor información sobre la calificación de la sociedad y sus actualizaciones se puede consultar en el website de la calificadora o en el sitio www.intervalores.com.co

6. INFORMACIÓN

6.1. OTROS FONDOS.

La sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa administra, así mismo, el Fondo Proyección Vista.

Para tener un manejo independiente de los recursos de cada fondo y de la sociedad comisionista, se tienen mecanismos como que las cuentas en bancos se manejan con la debida independencia, de acuerdo a la circular externa 011 de 2004 de la anterior Superintendencia de Valores, igualmente cada uno de ellos tiene NIT diferente; por lo tanto, sus obligaciones tributarias son independientes, y por ultimo los valores del portafolio de inversión se manejan en Deceval a través de subcuentas donde cada beneficiario es cada uno de los fondos o la sociedad comisionista dependiendo del caso.

6.1.1. Política de inversión Proyección Vista: El fondo únicamente invertirá en valores de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Dichos valores podrán no estar inscritos en una bolsa de valores. Igualmente el fondo podrá invertir en valores que se negocian en el segundo mercado. Solo se adquieren valores calificados y se requiere que los mismos tengan una calificación de grado de inversión de conformidad con la nomenclatura utilizada por la respectiva sociedad calificadoras. Las unidades de inversión son disponibles al día siguiente de realizada la inversión. Es una inversión a la vista.

6.2. PUBLICACIONES

La sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa efectuará la publicación de la información que deba revelar a los suscriptores del FONDO PROYECCIÓN FACTORING en la página web www.intervalores.com.co y en todas sus oficinas, así como en el diario La República.

6.3. SERVICIOS CONEXOS O INSTRUMENTALES.

La sociedad no posee ningún contrato de uso de red con entidades del sector financiero. Los participantes del fondo podrán consultar saldos, rentabilidades, composición del portafolio, fechas de vencimientos y cualquier otra información relacionada con la inversión en la página web www.intervalores.com.co

6.4. CONFORMACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa, es una sociedad comisionista miembro de la Bolsa de Valores de Colombia, cuyo capital es propiedad de un número plural de personas naturales residentes en Colombia. Por lo tanto no es filial, ni subordinada, ni matriz de ninguna sociedad mercantil.

La información relacionada con los estados financieros de la sociedad administradora se proporcionara a los suscriptores del fondo a través de las oficinas de atención al público de la sociedad administradora y a quien los solicite se le suministrarán vía correo electrónico o se les remitirán de manera física a la dirección suministrada por el suscriptor.

7. CONSTANCIAS

La información proporcionada al cliente mediante este prospecto es veraz y suficiente para que se tome una decisión responsable, ya que en él se encuentran depositados todos los elementos necesarios para realizar un buen proceso de análisis.

Los suscritos representante legal y revisor fiscal de la sociedad Intervalores S.A. Comisionista de Bolsa certificamos que en la preparación de la información que antecede relacionada en el presente prospecto, se emplearon la debida diligencia en la verificación del contenido de dicho prospecto y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas. (Ver certificaciones emitidas por contador público Roger Alexander Pinzón Mayorga, Revisor Fiscal de la sociedad administradora y por el Representante Legal de la misma)."